



## AYUDA ASOCIADA A LOS CULTIVOS PROTEICOS IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL CAMPAÑA 2022

Esta ayuda asociada voluntaria, establecida en el artículo 52 del Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los agricultores que produzcan determinados cultivos proteicos en regadío, así como en las superficies de secano ubicadas en municipios que figuran en el anexo X, cuyo Índice de Rendimiento Comarcal (IRC) de cereales en secano, según el Plan de Regionalización Productiva, es mayor a 2.000 kg/ha que cumplan los requisitos establecidos en Sección 3ª del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de esta ayuda es contribuir a la autonomía alimentaria del sector ganadero basada en los cultivos de alto contenido proteico con destino a su utilización en alimentación animal.

Esta medida se desglosa a su vez en 2 sub-regímenes de ayuda, según se trate del grupo de cultivos de las proteaginosas y leguminosas por un lado, y por otro, el de oleaginosas, cada una con su correspondiente límite presupuestario tal y como queda reflejado en el Anexo II del citado Real Decreto.

### Proteaginosas y leguminosas

Dentro de este grupo, tal y como establece el artículo 34.2 del Real Decreto 1075/2014, se consideran los cultivos proteicos siguientes:

- ✓ Proteaginosas: guisante, habas, altramuz dulce;
- ✓ Leguminosas: veza, yeros, algarrobas, titarros, almortas, alholva, alverja, alverjón, alfalfa (solo en superficies de secano), esparceta, zulla;

Se admiten mezclas de veza y zulla con otros cultivos, siempre y cuando éstos no sean la especie predominante de la mezcla.

La dotación presupuestaria para la campaña 2022 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 21.221.000,00 €.

En la **presente campaña 2022**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 del Reglamento (UE) 1306/2016, con objeto de poder abonar a los agricultores el pago del anticipo, el FEGA ha verificado de manera provisional el respeto al límite presupuestario establecido, en base a la superficie solicitada bajo el sub-régimen de ayuda, dato obtenido de la información facilitada por las comunidades autónomas a la Base de Datos de Ayuda (BDA) correspondiente a la campaña 2022.

Así, el número de hectáreas solicitadas comunicadas por las comunidades autónomas asciende a **402.967,40 hectáreas**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario provisional de la ayuda queda fijado en **52,536508 €/Ha**.



AYUDA ASOCIADA A LOS CULTIVOS PROTEICOS (202) Cª 2022	
Sección 3ª del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014-PROT Y LEG	
COMUNIDAD AUTÓNOMA	SUPERFICIE SOLICITADA
ANDALUCÍA	21.038,50
ARAGON	36.246,94
ASTURIAS	32,96
I. BALEARES	349,48
CANTABRIA	94,74
CASTILLA-LA MANCHA	57.753,24
CASTILLA Y LEÓN	234.347,14
CATALUÑA	27.275,38
EXTREMADURA	5.200,70
GALICIA	656,37
MADRID	4.000,10
MURCIA	16,24
NAVARRA	9.897,87
PAIS VASCO	3.793,49
LA RIOJA	1.033,67
C. VALENCIANA	1.230,58
<b>TOTAL</b>	<b>402.967,40</b>

### Oleaginosas

Dentro de este grupo, tal y como establece el artículo 34.2 del Real Decreto 1075/2014, se consideran los cultivos proteicos siguientes:

- ✓ Girasol, colza, soja, camelina, cártamo.

La dotación presupuestaria para la campaña 2022 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 22.442.000,00 €.

Respecto a la campaña 2022 el número de hectáreas que han cumplido los requisitos establecidos en el citado Real Decreto son 683.633,66 hectáreas, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas. No obstante, tal y como se establece en el artículo 37 del Real Decreto 1075/2014, en el caso de las oleaginosas, la superficie máxima elegible por explotación será de 50 Ha. Teniendo en cuenta esta consideración, la superficie determinada total correspondiente a las primeras 50 Ha por explotación asciende a **766.399,75 Ha**, por lo que el importe unitario provisional de la ayuda queda fijado en **29,166628 €/Ha**.

De igual manera, en la **presente campaña 2022**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 del Reglamento (UE) 1306/2016, con objeto de poder abonar a los agricultores el pago del anticipo, el FEGA ha verificado de manera provisional el respeto al límite presupuestario establecido, en base a la superficie solicitada bajo el sub-régimen de ayuda, dato obtenido de la información facilitada por las comunidades autónomas a la Base de Datos de Ayuda (BDA) correspondiente a la campaña 2022.



AYUDA ASOCIADA A LOS CULTIVOS PROTEICOS (202) C <sup>a</sup> 2022		
Sección 3 <sup>a</sup> del Capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014-OLEAGINOSAS		
COMUNIDAD AUTÓNOMA	SUPERFICIE SOLICITADA	
	TOTAL	PRIMERAS 50 HA
ANDALUCÍA	241.444,68	173.093,21
ARAGON	21.784,61	20.425,72
I.BALEARES	2,82	2,82
CANTABRIA	135,88	135,88
CASTILLA-LA MANCHA	186.161,60	143.558,69
CASTILLA Y LEÓN	435.496,05	370.819,33
CATALUÑA	21.332,94	20.849,08
EXTREMADURA	18.371,25	17.121,25
GALICIA	353,58	353,58
MADRID	2.495,37	2.016,77
MURCIA	16,69	16,69
NAVARRA	10.755,94	10.388,76
PAIS VASCO	5.156,08	4.672,63
LA RIOJA	5.313,29	2.686,10
C. VALENCIANA	338,13	259,24
<b>TOTAL</b>	<b>949.158,91</b>	<b>766.399,75</b>

Señalar que, en virtud de lo establecido en el artículo 29 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-regímenes de ayuda a los agricultores descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación que se incorporó al citado régimen simplificado en 2022.

Las comunidades autónomas podrán realizar el pago de anticipo antes del 1 de diciembre de 2022 en el caso de esta ayuda a los cultivos proteicos, que podrá alcanzar hasta el 70 % del pago total.

Con posterioridad, las comunidades autónomas comunicarán de nuevo al FEGA, antes del 15 de febrero de 2023, la superficie total determinada para el pago de la ayuda, con objeto de poder calcular el importe unitario definitivo a aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con este importe unitario provisional.

Recalcar el carácter provisional del importe unitario establecido de cara al pago del anticipo. Con la información que remitan las comunidades autónomas correspondiente al número total de hectáreas determinadas para el pago de la ayuda en febrero del año próximo, el importe unitario definitivo que se calcule a partir de estos nuevos datos podría variar respecto el importe provisional, y no siempre tendría que hacerlo al alza.

Madrid, a 4 de octubre de 2022